



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA
ANA
UNASA**

NORMATIVA
PARA ASPIRANTES A INGRESAR
A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SANTA ANA.

Actualizada mayo 2022



NORMATIVA PARA ASPIRANTES A INGRESAR A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA, CONSIDERANDO:

- I. Que el Reglamento Interno establece los procedimientos evaluativos de admisión de estudiantes a la Universidad, así como la documentación requerida para ser admitido por primera vez.
- II. Que es necesario establecer normas bajo las cuales actuarán los aspirantes a ingresar a la Universidad.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos **ACUERDA** aprobar la presente **NORMATIVA PARA ASPIRANTES A INGRESAR A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA**. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1. La normativa tendrá como objeto regular las conductas de los aspirantes a estudiar en la Universidad, en todo el proceso de admisión.

DEL ASPIRANTE

Art. 2. Para la Universidad Autónoma de Santa Ana, aspirante es toda persona que ha iniciado con el proceso de admisión para ingresar a la Universidad.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

Art. 3. Todo aspirante que inicie con el proceso de admisión deberá cumplir con los procedimientos, evaluaciones, presentar la documentación que se le requiera y cancelar los aranceles correspondientes.

Los aspirantes para iniciar el proceso de admisión deberán:

- a. Llenar la ficha de datos.
- b. Cancelar los aranceles del proceso de admisión.
- c. Realizar prueba psicológica.
- d. Someterse a un examen de conocimiento, para el cual se publicarán con antelación los temarios que serán evaluados.
- e. Realizar una entrevista con profesional de la Universidad, la cual no podrá realizar si no se presenta con los documentos requeridos.
- f. Participar en el curso propedéutico en un 100%.



La documentación que deberá presentar el aspirante para su ingreso a la Universidad será la siguiente:.

- a) Ficha de datos personales con fotografía reciente.(1)
- b) Certificación de la Partida de Nacimiento expedida por lo menos con tres meses de anticipación.
- c) Fotocopia de Documento Único de Identidad. (1)
- d) Los extranjeros deberán presentar el documento que acredite su asiento de nacimiento expedido con tres meses de anticipación, debidamente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y su documento de identificación.
- e) Título de bachiller expedido en el país o poseer un grado equivalente obtenido en el extranjero e incorporado legalmente al Ministerio de Educación y reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el país.
- f) Prueba de aprendizaje y aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES), prueba AVANZO o cualquier otra prueba que determine el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para medir los aprendizajes y las aptitudes de los estudiantes de educación media. (1)
- g) Constancia de salud de un médico certificado.
- h) Solvencia de la Policía Nacional Civil o constancia respectiva en caso fuere menor de edad.

La certificación de partida de nacimiento, constancia de salud y solvencia de la policía nacional civil o constancia en su caso deberán ser presentadas por el aspirante para realizar la entrevista, caso contrario ésta no se llevará a cabo. El plazo máximo para la presentación de los demás documentos será previo a la fecha señalada para la inscripción.

Los estudiantes de ingreso por equivalencia además de los documentos antes relacionados deberán presentar certificación de notas y constancia de buena conducta extendidas por la institución de educación superior de procedencia en original, asimismo presentarán la malla curricular de la carrera que ampara la certificación sellada por la institución de procedencia; estos documentos deberán ser presentados juntamente con la ficha de datos personales. En caso la certificación de notas sea emitida por institución extranjera deberá estar además apostilladas. (1)

Art. 4. Los aspirantes que aún no posean el título al momento de inscripción, deberán presentar constancia de título en trámite, debiendo presentar su título de bachiller en la fecha establecida por la Administración Académica, caso contrario la Universidad les retirará la matrícula y no podrán continuar con su calidad de estudiante perdiendo los resultados académicos obtenidos.

CAPITULO III

DE LA ADMISIÓN.

Art. 5. La admisión se verificará de acuerdo al cumplimiento del proceso y requisitos de admisión y a los cupos establecidos por la universidad, publicándose la nómina de aspirantes admitidos para iniciar con el proceso de inscripción.

Art. 6. El proceso de admisión, matrícula e inscripción se invalidará plenamente cuando el aspirante presente documentos incompletos o falsos, incumpliere con la presente normativa o reglamentos de la Universidad, y no producirán ningún efecto los estudios realizado por el infractor.

El aspirante que haga o intente hacer fraude en el examen de conocimientos, expresare información falsa en la entrevista o prueba psicológica, será sancionado con la anulación de estos procesos evaluativos y perderá el derecho de inscripción definitiva a cualquier carrera que ofrezca la universidad.



Art. 7. La Universidad se reserva el derecho de admitir a aspirantes que hayan sido sancionados con expulsión definitiva y otra sanción en otra institución de educación superior por faltas disciplinarias o académicas cometidas.

CAPITULO IV.

DE LA CONDUCTA DEL ASPIRANTE.

Art. 8. Todo aspirante quedará sujeto al cumplimiento y respeto de las normativas, reglamentos y Estatutos de la Universidad, y en caso de incumplimiento o de cometer cualquiera de las infracciones del Reglamento de Medidas Disciplinarias, la Universidad podrá anular el proceso de admisión y negar su ingreso.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9. En todo lo no previsto en esta Normativa se resolverá por única instancia por la Junta Directiva de Facultad, según la carrera adscrito el aspirante, juntamente con la Administración Académica.

La presente normativa entrará en vigencia y será de obligatorio cumplimiento a partir de la aprobación del Consejo Superior Universitario.

(1) Reformas aprobadas por CSU, el 07 de abril de 2022.



INDICE

CONTENIDO	Nº Pág.
CAPÍTULO I	
DEL OBJETO.....	2
CAPÍTULO II	
DEL PROCESO DE ADMISION	2
CAPÍTULO III	
DE LA ADMISION.....	3
CAPÍTULO IV	
DE LA CONDUCTA DEL ASPIRANTE.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4



Normativa para Aspirantes a ingresar a la Universidad Autónoma de Santa Ana